

Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez que el día 28 de marzo del 2023 la parte demandante, señor JULIAN HUMBERTO GOMEZ LOPEZ, allega escrito solicitando relanzar el Despacho Comisorio liberado dentro de la presente accion ejecutiva respecto del bien inmueble embargado; asi mismo, depreca se le comparta el LINK o enlace digital del proceso. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo que corresponda. Sevilla - Valle, abril 27 del 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0862

Sevilla - Valle, veintiocho (28) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE:	JULIAN HUMBERTO GOMEZ LOPEZ.
EJECUTADO:	LUIS FERNANDO ARBELAEZ GIRALDO.
RADICACIÓN:	76-736-40-03-001-2019-00300-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a resolver solicitud arrimada al plenario por el ejecutante JULIAN HUMBERTO GOMEZ LOPEZ, quien depreca se libere nuevamente el Despacho Comisorio dispuesto por esta agencia jurisdiccional para el secuestro del bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No.382-2554 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla – Valle del Cauca; de igual forma, la petición de que se le remita el LINK de acceso al expediente.

II. CONSIDERACIONES

Del examen holístico del legajo expediential se vislumbra que esta judicatura decretó, a través del Auto Interlocutorio No.1701 de octubre 4 de 2019, el embargo y posterior secuestro del bien inmueble, predio rural denominado “La Cecilia” ubicado en jurisdicción de la Vereda Samaria en el municipio de Caicedonia – Valle y distinguido con Matricula Inmobiliaria No.**382-2554**, medida que la Oficina de Instrumentos Públicos de Sevilla - Valle del Cauca informó en data 22 de noviembre de 2019 encontrarse inscrita. Consecuentemente con ello, en la calenda del 6 de febrero de 2020 el juzgado liberó el Despacho Comisorio No.003 el cual fue retirado por la parte demandante para su materialización, pero sin que hasta la fecha se haya consumado.

Así las cosas, el pasado 28 de marzo de esta anualidad, el demandante JULIAN HUMBERTO GOMEZ LOPEZ arrima al paginario memorial solicitando se libere nuevamente el comisorio a efectos de continuar con la ejecución, siendo pertinente indicar que la petición se resolvería solo liberando nuevamente el Despacho Comisorio por Secretaria del Despacho, pero encuentra este funcionario judicial, dificultad en el hecho de haber transcurrido mucho tiempo desde la inscripción de la medida y que el secuestre designado, señor

JUAN ARTEMO ARBELAEZ Saldarriaga, actualmente no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, razón por la cual se hace necesario subsanar dichas circunstancias, disponiendo previamente el importe al expediente del certificado de tradición del inmueble a efectos de verificar su estado actual.

Finalmente, encuentra este juzgador no evidenciar impedimento alguno para acceder a la suplica extendida por el ejecutante de remisión del LINK del expediente digital para su revisión.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante, señor JULIAN HUMBERTO GOMEZ LOPEZ, aportar al proceso **certificado de tradición y libertad actualizado** del bien inmueble aprisionado en esta causa, específicamente, del predio rural denominado “La Cecilia” ubicado en jurisdicción de la Vereda Samaria en el municipio de Caicedonia – Valle y distinguido con Matricula Inmobiliaria No. **382-2554** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sevilla - Valle del Cauca; lo anterior, en virtud a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ACCEDER a la petición formulada por el demandante JULIAN HUMBERTO GOMEZ LOPEZ de remisión del LINK de acceso al expediente digital de esta causa, pedimento que se efectivizara por Secretaría del Despacho a través del medio más expedito posible.

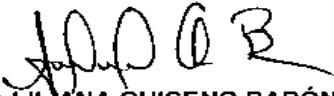
TERCERO: NOTIFIQUESE esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>067</u> DEL 02 DE MAYO DE 2023.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f19fccf7171ccbd6eee237e7031b69416fbdd6b6bdad5ed894b52599030d9d7**

Documento generado en 28/04/2023 10:53:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>